

REGLAMENTO DE ELECCION DE DE-
CANOS, DIRECTOR DE ESCUELA
TECNOLOGICA Y CONSEJEROS
ACADEMICOS ANTE EL CONSEJO
ACADEMICO.

SANTIAGO, -9 MAR 1990 331

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, el D.U. N° 31 de 1990 y el Acuerdo N° 3 adoptado por la Junta Directiva en su primera sesión extraordinaria del 9 de enero de 1990, y

CONSIDERANDO:

1.- La conveniencia de nombrar a los integrantes del Consejo Académico mediante procedimientos que consideren la participación directa, informada, abierta, secreta y jerarquizada de profesores.

2.- La conveniencia de que entre los integrantes se encuentren representantes del cuerpo de titulares, los que deben tener como misión fundamental el contribuir, con una visión amplia y comprometida, a los valores académicos que trascienden los límites de sus respectivas disciplinas y unidades.

RESUELVO:

Apruébese el siguiente Reglamento de Elección de Decanos, Director de Escuela Tecnológica y Consejeros ante el Consejo Académico:

ARTICULO 1° Los académicos señalados en la letra c) del Artículo 2 del D.U. N° 31 de 1990, serán elegidos de entre los profesores Titulares y Asociados con jornada completa de cada Facultad o Escuela Tecnológica, que tengan a lo menos dos años de antigüedad en la Universidad, y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

La elección será por votación directa, informada, abierta y secreta, siendo elegido quien obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, debiendo contemplarse una segunda vuelta, si es necesario.

Los electores deberán ser profesores Titulares, Asociados y Asistentes, con antigüedad de a lo menos dos años en la Universidad.

Los académicos señalados en la letra d) del Artículo 2 del D.U. N° 31, de 1990, serán elegidos de entre los profesores Titulares jornada completa de la Universidad, debiendo provenir uno de cada Facultad y

antigüedad en la Universidad, durarán 2 años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.

La elección será por votación directa, informada, abierta, y secreta, a través de un procedimiento que deberá definir el cuerpo de profesores Titulares.

Los electores deberán pertenecer al cuerpo de profesores Titulares, con antigüedad de a lo menos dos años en la Universidad.

ARTICULO 2°.- El procedimiento de convocatoria y elección de los consejeros, a que se refieren las letras c y d del Artículo 2 del D.U. N° 1 de 1990, deberá ser definido ya sea por los Consejos de Facultad o Escuela Tecnológica, o por el cuerpo de profesores Titulares de la Universidad, según corresponda. En todo caso, la elección deberá ser convocada a requerimiento del Rector.

Los consejeros académicos a que se refieren las letras c y d del artículo 2 del D.U. 31 de 1990, podrán ser removidos a proposición del Rector o de, a lo menos, un tercio de los miembros del Consejo Académico.

La remoción deberá ser resuelta por, a lo menos, los dos tercios de los integrantes del Consejo Académico, expresamente citado para tal efecto.

ARTICULO 3°.- En el caso que un Académico integrante del Consejo se vea impedido de continuar en sus funciones por fallecimiento, por alejamiento de la Universidad, por motivos graves de salud debidamente calificados por la autoridad competente, se procederá a su reemplazo por el procedimiento regular establecido en los artículos 1° y 2° del presente Reglamento. El nuevo miembro del Consejo durará en su cargo hasta completar el período que correspondía al miembro reemplazado, y podrá ser reelegido por el período inmediatamente siguiente.

ARTICULO 4°.- Los Decanos de las Facultades y el Director de la Escuela Tecnológica serán elegidos en forma directa, informada, abierta y secreta, por los profesores Titulares, Asociados y Asistentes de las respectivas Facultades o Escuela Tecnológica, que cuenten con a lo menos dos años de antigüedad en la Universidad.

Los postulantes a Decanos y a Director de la Escuela Tecnológica deberán exponer su pensamiento académico y su plan de trabajo.

Los Decanos y Director de la Escuela Tecnológica serán elegidos de entre el cuerpo de profesores Titulares y Asociados, con a lo menos dos años de antigüedad y deberán además estar en posesión de un posgrado afín a la Facultad o Escuela Tecnológica, según corresponda; durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.

La calidad de Decano o Director de la Escuela Tecnológica es incompatible con la de integrante de la Junta Directiva, y la de Director de Departamento Académico.

ARTICULO 5°.- El Rector de la Universidad convocará a elección cuarenta y cinco días antes que expire el período del Decano, Director de Escuela Tecnológica y Consejeros; la votación deberá ser directa, informada, abierta y secreta, siendo elegido quien obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, para lo que deberá contemplarse una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías, si es necesario. El Rector propondrá a la Junta Directiva para su aprobación, al académico que obtenga la mayoría absoluta, acompañando sus antecedentes.

ARTICULO 6°.- El Decano o Director de la Escuela Tecnológica podrán ser removidos de sus cargos, a proposición del Rector ó de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo de Facultad o Escuela Tecnológica.

En ambos casos, la proposición de remoción deberá contar con la aprobación de, a lo menos, los dos tercios de los integrantes del Consejo de Facultad o Escuela Tecnológica, en sesión expresamente citada para ese efecto por el Rector, y deberá ser ratificada por, a lo menos, los dos tercios de los integrantes del Consejo Académico.

ARTICULO 7°.- Para la elección del Decano y Director de Escuela Tecnológica, los Consejos de Facultad o Escuela Tecnológica establecerán las normas para la convocatoria y elección respectiva.

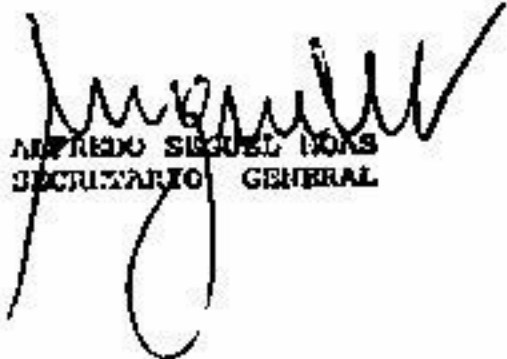
ARTICULO TRANSITORIO.- En la primera elección que se realice según este Reglamento y para los efectos del plazo establecido en el Art. 5°, se estará a lo dispuesto en el calendario fijado por la Resolución N° 114, de 1990.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

PAUL SMITH FONTANA - RECTOR
ALFREDO SEGUNDO NOAS - SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


ALFREDO SEGUNDO NOAS
SECRETARIO GENERAL